



**NOTARIA**  
**TRIGESIMA PRIMERA**  
DEL CANTÓN QUITO

*Dra. Mariela Pozo Acosta*

**COPIA**

De la escritura de CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO

Otorgada por H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Fecha de Otorgamiento 1 DE AGOSTO DEL 2007

A favor FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantia INDETERMINADA

Quito, a 1 de AGOSTO de 2007

Dirección: Av. 6 de Diciembre E4-87 y Hnos. Pazmiño (Esquina) Primer Piso  
Edificio Tapia Teléfonos: 2509 291 Fax: 2235 479  
Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 7700

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO

OTORGA

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

A FAVOR DE

FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES

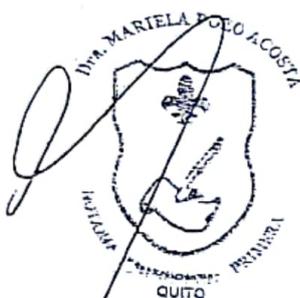
CUANTIA INDETERMINADA

M.D.M.

Di 2 copias

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día uno de agosto del año dos mil siete, ante mí, Doctora Mariela Pozo

*MSP*



Acosta, Notaria Trigésima Primera de este Cantón, comparecen por una parte los señores Economista MILTON GUSTAVO BAROJA NARVAEZ, casado; y, Doctor CESAR AURELIO SÁNCHEZ RAMIREZ, casado, en sus calidades de Prefecto Provincial y Procurador Síndico, Subrogante respectivamente del H. Consejo Provincial de Pichincha, según se desprende de los documentos que se adjuntan como habilitantes; y, por otra parte la señora MARIA DE LOURDES ERAZO GONZALEZ, de estado civil casada, en su calidad de Presidenta de la Fundación de Damas Calderonenses, según se desprende del documento que se adjunta como habilitante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse de conformidad con la Ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar el siguiente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, entre el Honorable Consejo Provincial de Pichincha y la Fundación de Damas Calderonenses, contenido en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: El H. Consejo Provincial de Pichincha, en adelante llamado el "Consejo", representado por sus personeros: economista Milton Gustavo Baroja Narváez y doctor César Aurelio Sánchez Ramírez, en sus respectivas calidades de Prefecto Provincial y Procurador Síndico Subrogante, según consta del memorando número dos cero ocho nueve -PS- dos mil siete de treinta de julio del dos mil siete, suscrito por el Doctor Diego Castillo Aguirre, Procurador Síndico, debidamente autorizados por la Corporación Provincial, en sesión efectuada el once de Julio del dos mil siete, por una parte; y,

por otra, la Fundación de Damas Calderonenses, en adelante llamada la "Comodataria", representada por la señora Maria de Lourdes Erazo González., en su calidad de Presidenta, acuerdan celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan: PRIMERA.- ANTECEDENTES: 1.1.- Mediante Oficio S/N de veinte y siete de Febrero del dos mil siete, la señora Maria de Lourdes Erazo González, Presidenta de la Fundación de Damas Calderonenses, solicita al señor Prefecto, extienda el tiempo del comodato de la casa comunal, ubicada en el Centro Parroquial de Calderón, junto al Mercado Municipal, en donde viene funcionando la Guardería Nuestra Señora del Carmen Número uno. Uno punto dos.- El H. Consejo Provincial de Pichincha, en el año de mil novecientos diecinueve y cinco, construyó en la parroquia de Calderón, una Casa Comunal, de doscientos noventa y dos coma veinte y cinco metros cuadrados, en terrenos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Uno punto tres.- La Directora de Planificación y Ambiente, Arq. Mónica Donoso G., con memorando No. 050-DIPLA-CTS-2007 de dieciséis de marzo del dos mil siete, hace conocer el informe técnico relacionado con la petición de la Fundación de Damas Calderonenses, consignando los siguientes datos:

<b>INMUEBLE:</b>	Casa Comunal de Calderón
<b>CONSTRUCTOR:</b>	H. Consejo Provincial de Pichincha
<b>UBICACIÓN:</b>	Calle Carapungo Parroquia Calderón Distrito Metropolitano de Quito.
<b>BENEFICIARIO:</b>	Fundación de Damas Calderonenses
<b>DESTINO:</b>	Funcionamiento de la Guardería Nuestra Señora del Carmen No. 1.
<b>FORMA DE ENTREGA:</b>	Comodato.
<b>AVALUO:</b>	

**Construcciones:**

1.- Casa Comunal.- 1 piso, estructura metálica,  
paredes de bloque, piso de mayólica, cielo raso falso,  
cubierta de eternit.

331,80 m<sup>2</sup> x US\$ 150,00 c/m<sup>2</sup> =

US\$ 49.770,00

2.- Terraza - Patia.- Cemento.

58,70 m<sup>2</sup> x US\$ 10,00 c/m<sup>2</sup> =

US\$ 587,00

US\$ 50.357,00

**SUMAN:**

En el presente avalúo no se considera el valor del terreno, por cuanto éste pertenece al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**LINDEROS:**

Norte: Propiedad municipal en 8,20 m, 16,10 m y 3,60 m.

Sur: Propiedad municipal en 15,20 m, y 12,70 m.

Este: Calle Carapungo en 16,30 m y propiedad municipal en 1,10 m.

Oeste: Propiedad municipal en 8,70 m y 9,00 m.

9

Uno punto cuatro.- El señor Alfredo Dahik Silva, Director Financiero, con memorando Número tres tres cinco - CTRCB de veinte y uno de marzo del dos mil siete, emite el informe del que habla el Artículo siete del Reglamento de Comodato o Préstamo de Uso, Mantenimiento y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad del H. Consejo Provincial de Pichincha. Uno punto cinco.- El Artículo cincuenta y cuatro del Reglamento General de Bienes del Sector Pública, dice: "Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y los reglamentos". Uno punto seis.- Por su parte, el Artículo dos mil

elue

setenta y siete del Código Civil, define al comodato o préstamo de uso, al contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso. Uno punto siete.- El H. Consejo Provincial de Pichincha, en sesión efectuada el once de Julio del dos mil siete, conoció y aprobó el Informe Número treinta y nueve - CL de la Comisión de Legislación y Redacción, autorizando la renovación del contrato de comodato o préstamo de uso por el lapso de diez años, de la casa comunal construida por la Corporación Provincial en la parroquia Calderón, cantón Quito, para que siga siendo destinada al funcionamiento de la



Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen Número uno, con la recomendación de que en el contrato se incorporen las condiciones de entrega, mantenimiento y restitución del bien. **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Dos punto uno.- Con estos Antecedentes, el "Consejo", entrega en comodato o préstamo de uso, a la Fundación de Damas Calderonenses, la casa comunal construida por la Corporación Provincial en la parroquia Calderón, cantón Quito, para que siga siendo destinada al funcionamiento de la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen Número uno de conformidad a las condiciones constantes en el Reglamento de Comodato o Préstamo de Uso, Mantenimiento y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de propiedad del Honorable Consejo Provincial de Pichincha, aprobado en sesión del diez de mayo del dos mil cuatro. **TERCERA.- PLAZO:** Tres punto uno.- El plazo de vigencia del presente contrato de comodato o préstamo de uso, se lo fija en diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá prorrogarse por otro período igual, de así convenir a los

case

intereses de las partes contratantes, siempre y cuando el plazo se encuentre vigente. Al término del periodo de éste contrato o del plazo legalmente otorgado, el bien entregado en comodato, será restituido por la "Comodataria", en similares condiciones físicas a las recibidas, tomando en cuenta como es lógico, el desgaste por el uso normal del mismo. Tres punto dos.- Además se compromete a cuidar el inmueble y sus instalaciones de la mejor manera. CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA "COMODATARIA": Cuatro punto uno.- La Fundación de Damas Caldomenses, no podrá emplear el inmueble, sino única y exclusivamente para los fines determinados en este contrato. Cuatro punto dos.- La "Comodataria", está obligada a mantener el inmueble, en perfecto estado; esto es, en las mismas condiciones en las que el "Consejo" entrega, y será responsable hasta por culpa levisima por la mala administración y cuidado del mismo, para lo cual Tesorería emitirá el título de crédito por el valor del ciento por ciento del monto de los daños a nombre de la "Comodataria". Cuatro punto tres.- La "Comodataria", brindará todas las facilidades al Consejo, para que realice las inspecciones que sean necesarias, a fin de constatar que el inmueble materia del comodato y sus instalaciones se encuentren en perfecto estado de conservación. Además permitirá la utilización cuando el "Consejo" vaya a desarrollar actividades culturales, sociales y deportivas: Cuatro punto cuatro.- La "Comodataria", cada año deberá presentar al "Consejo", a través de la Dirección Financiera, el informe correspondiente al uso del inmueble, con la documentación de respaldo respectiva. Así como los comprobantes de pago por consumo de agua potable, luz eléctrica y servicio telefónico. QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN, PROHIBICIONES Y SANCIONES: Cinco punto uno.- DE LA SUPERVISIÓN.- El

"Consejo", a través de la Dirección de Fiscalización, en cualquier momento, podrá realizar visitas de inspección y de supervisión del inmueble, para lo cual la "Comodataria" brindará todas las facilidades del caso. Cinco punto dos.- **DE LAS READECUACIONES.**- Para que la "Comodataria" pueda realizar cualquier adecuación, que afecte al proyecto arquitectónico de la construcción original o a su estructura, deberá obtener la autorización expresa del señor Prefecto con el informe de la Dirección de Fiscalización del H. Consejo Provincial de Pichincha. En caso de incumplir con lo dispuesto en el inciso anterior, el "Consejo", dejará sin efecto el contrato de comodato y solicitará <sup>sin más trámite y,</sup> de manera inmediata, la restitución del bien inmueble; de ser necesario se dispondrá su reparación, para lo cual la Tesorería extenderá un Título de Crédito por el cien por ciento del costo que demande, a nombre de la "Comodataria", el mismo que de no ser cancelado en el tiempo establecido, puede ser cobrado a través de la acción coactiva. Cinco punto tres.- **DE LAS PROHIBICIONES.**- Por ningún motivo la "Comodataria" podrá vender, donar, enajenar o permutar en todo o en partes el inmueble, quedándole prohibido emplear el bien, en otra cosa que no sea la del objeto del contrato. Cinco punto cuatro.- **DE LAS SANCIONES.**- Si la "Comodataria" incumpliere con lo establecido en este contrato y con lo dispuesto en el Reglamento, el "Consejo" sancionará pecuniariamente a la infractora, con el pago del ciento por ciento del daño ocasionado, así como la restitución inmediata del bien, cuyo fundamento serán los informes de Sindicatura y de la Dirección de Fiscalización. **SIXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO:** Seis punto uno.- Si la "Comodataria" no cumpliera con los fines para los cuales se entregó el inmueble, de conformidad con lo que se establece el



CASPE

contrato, el "Consejo" puede dar por terminado el mismo y solicitar sin más trámite y de manera inmediata la restitución del bien en condiciones similares a las entregadas, procediendo conforme a lo señalado en el Numeral Cinco. Cuatro de la Cláusula Quinta de este contrato. Seis punto dos.- Cuando concluido el tiempo fijado en el contrato, el "Consejo" puede dar por terminado el mismo sin notificación previa, solicitando sin más trámite la restitución del bien, en condiciones similares a las entregadas, previo inventario y constatación física. **SEPTIMA.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Siete punto uno.- Cuando por circunstancias imprevistas sean técnicas, económicas o de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente mantener vigente el presente contrato, de comodato o préstamo de uso, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. **OCTAVA.- GASTOS NOTARIALES:** Ocho punto uno.- Los gastos que demande la celebración del presente contrato, como son los derechos notariales por cinco (5) copias certificadas y tres (3) copias simples, correrán de cuenta exclusiva de la Fundación De Damas Calderonenses. **NOVENA.- CONTROVERSAS:** Nueve punto uno.- En caso de controversias las partes se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite previsto en la Ley. Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás solemnidades de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia de esta clase de instrumentos. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por la Doctora James Bastantes Alarcón, con matrícula profesional número tres mil setecientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda

elise

## CERTIFICACION

Certifico que el señor economista **Gustavo Baroja Narváez** asume el cargo de Prefecto Provincial de Pichincha, desde el 20 de julio del 2006, ante la renuncia presentada por el señor economista Ramiro González Jaramillo.

Quito, 25 de julio de 2007



**María Vásquez Conrado**  
Secretaria General del  
H. Consejo Provincial de Pichincha



CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
DIRECCIÓN DE SINDICATURA

MEMORANDO No. 2089-PS-2007

PARA : SUB-PROCURADOR SÍNDICO /  
DE : PROCURADOR SÍNDICO  
ASUNTO : Subrogación  
FECHA : 30 de julio de 2007

---

Señor Subprocurador Síndico:

Dignese encontrar adjunto al presente, copia del memorando No. 2013-PS-2007 de 20 de julio de 2007, en el cual el señor Prefecto autoriza mis vacaciones desde el 31 de julio de 2007 hasta el 31 de agosto de 2007. Con este antecedente y considerando lo dispuesto en el artículo 21 del Manual Orgánico Estructural y Funcional del Consejo Provincial de Pichincha, le corresponde actuar en la calidad de Procurador Síndico SUBROGANTE, durante mi ausencia. ▫

Atentamente,



*Dr. Diego Castillo Aguirre*  
PROCURADOR SÍNDICO

cc. Despacho de Prefecto



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL

Oficio No. 315-DAL-OS-JPT-2007  
 Trámite No. 2006-2833-AJ-RD  
 Quito,

Señora  
 María de Lourdes Erazo González  
 PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN DE DAMAS CALDERONENSES  
 Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, ingresado a esta Cartera de Estado el 12 de diciembre del 2006, participando la nomina de directiva de la Fundación de Damas Calderonenses, con domicilio en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, electa en Asamblea General de 10 de noviembre del 2006, para el periodo 2006-2008, le expreso que por cumplir con los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTA	MARIA DE LOURDES ERAZO GONZALEZ
VICEPRESIDENTA	ELVIA MARIA CANO SEVILLA
SECRETARIA	MARIA ELENA GORDON
TESORERA	EUSTAQUIA DEL CONSUELO GONZALEZ CISNEROS
COORDINADORA DE COMISIONES:	
DE DEPORTES	IRMA MARGARITA CARDENAS CONTRERAS
ASUNTOS FINANCIEROS	NARCISA DEL PILAR GUZMÁN PROAÑO
ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES	MARIA DOLORES ANALUISA DIAZ

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente previa una exhaustiva investigación.

Por otra parte, de conformidad al Art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de Agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado, el ingreso, separación o exclusión de los socios; caso contrario éstos no podrán participar en el proceso electoral.

Atentamente,

Pedro Comejo Calderón  
 DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL  
 MTB/JPT



4 ENE. 2007

MEMORANDO 3540-SG

DE: SECRETARÍA GENERAL  
PARA: SINDICATURA  
FECHA: 12 DE JULIO DE 2007

13 JUL. 2007  
TRAMITADO A:

Para el trámite correspondiente, comunico que el H. Consejo Provincial de Pichincha, en sesión ordinaria efectuada el 11 de julio de 2007, aprobó el Informe 39-CL de la Comisión de Legislación y Redacción, resolviendo autorizar la renovación del contrato de comodato o préstamo de uso por un lapso de 10 años, de la casa comunal construida por la Corporación Provincial en la parroquia Calderón, cantón Quito, para que siga siendo destinada al funcionamiento de la Guardería Infantil Nuestra Señora del Carmen No. 1, de conformidad con lo estipulado en el Art. 54 del Reglamento General de Bienes del Sector Público y 7 del Reglamento de Comodato o Préstamo de Uso, Mantenimiento y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de propiedad del Gobierno de la Provincia de Pichincha.

Se recomienda que en el respectivo contrato de comodato, se incorporen las condiciones de entrega, mantenimiento y restitución del bien entregado bajo esta modalidad.

*Maria Vasconez C.*  
María Vasconez C.  
Secretaria General

- Anexo: Copia del Informe 39-CL y original de la documentación en 18 hojas
  - Copia: Dirección de Planificación y Ambiente (Avalúos y Catastros)
  - Dirección Financiera
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
- MVC/NRC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA N° 100104589-8  
 BAROJA NARVAEZ MILTON GUSTAVO  
 IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO  
 01 NOVIEMBRE 1959  
 001-1 0083-00848 H  
 IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO  
 SAGRARIO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333/V4333  
 CASADO MARGARITA ROJAS V  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 VICENTE BAROJA  
 CLEMENCIA ELODIA NARVAEZ  
 QUITO 11/03/2004  
 11/03/2016  
 REN 0004232  
 Pch 0007232  
 S.A.F.C.  
 MARIA CERRON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007  
 045-0007  
 NÚMERO 1001045895  
 BAROJA NARVAEZ MILTON GUSTAVO  
 PERIURCHA  
 PROVINCIA CANTON  
 CONOCOTO PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA  
 MARIA ROSA POZO ACOSTA

MARIA ROSA POZO ACOSTA  
  
 QUITO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho  
 y cumplió su obligación de sufragar  
 en la Consulta Popular Nacional  
 del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA: No. 1703565919

ERAZO GONZALEZ MARIA DE LOURDES

NUMERO DE IDENTIFICACION: 001-0028

FECHA DE NACIMIENTO: 27/06/1952

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FORMA DE NACIMIENTO: NATURAL

FECHA DE CALIFICACION: 27/06/1952

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

IDENTIFICACION NACIONAL

NO. IDENTIFICACION: 0223957

NO. DACT: *[Fingerprint]*

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PROFESION: PROFESOR EN GENERAL

NO. IDENTIFICACION: 0223957

FORMA DE NACIMIENTO: NATURAL

FECHA DE CALIFICACION: 27/06/1952

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

NUMERO: 001-0028

CECULA: 1703565919

ERAZO GONZALEZ MARIA DE LOURDES

PROVINCIA: QUITO

CARRUQUITA: *[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Fingerprint]*

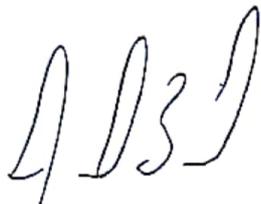
DR. MARIELA POZO ACCO

*[Signature]*

QUITO

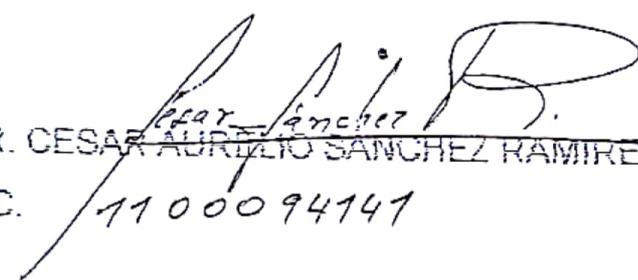
Carmin...

elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente en alta y clara voz a los Comparecientes por mí la Notaria de lo cual se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



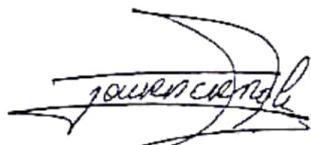
ECON. MILTON GUSTAVO BAROJA NARVAEZ

C.C. 1001045895



~~DR. CESAR AURILIO SANCHEZ RAMIREZ~~

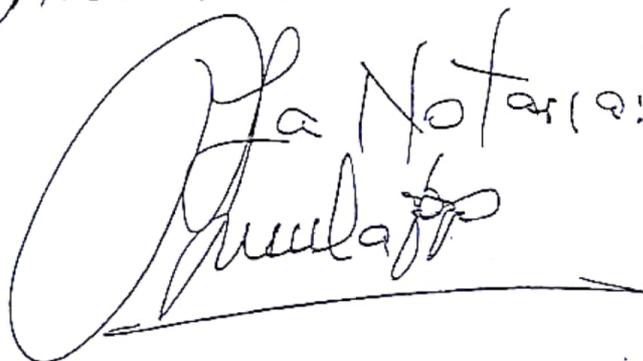
C.C. 1100094141



SRA. MARIA DE LOURDES ERAZO GONZALEZ.

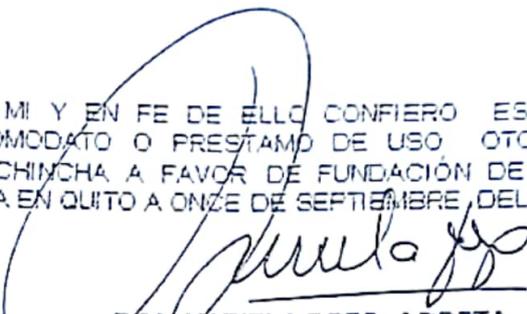
C.C. 170356591-9



La Notaria:  


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA DE LA  
ESCRITURA DE COMODATO O PRESTAMO DE USO OTORGADA POR EL CONSEJO  
PROVINCIAL DE PICHINCHA A FAVOR DE FUNDACION DE DAMAS CALDERONENSES.  
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A ONZE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SETE.



  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

**180089192-9**

**CITADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 YANEZ LOPEZ  
 MARIA EVA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 SAN BARTOLOME  
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-29  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Casada  
 JORGE AMBAL  
 BRAZO GONZALEZ




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

**180089192-9**

INSTRUCCIÓN  
 SUPERIOR

PROFESOR EN GENERAL

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE  
 YANEZ SAGUADO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LOPEZ TARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2011-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-10-13

**V3333V1142**

00017282





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES NACIONALES 20-FEB-2014

**112**

**112-0296**

NÚMERO DE CERTIFICADO  
 YANEZ LOPEZ MARIA EVA

**1800891929**  
 CÉBULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CALDERON  
 SECCIONES  
 9  
 1  
 ZONA

  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL